



**Congreso Nacional**  
**Honorable Cámara de Diputados**

**Misión:** “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente.”

Asunción, 6 de junio . de 2019

MHCD N° 534

Señor Presidente:


Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución Honorable Cámara de Diputados N° 664 “**QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY ‘QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS EN LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA’**”, remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 490/18 y rechazado por este Alto Cuerpo Legislativo en sesión ordinaria de fecha 22 de mayo de 2019.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


1/7

  
**Carlos Portillo Verón**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



  
**Abg. Erica Noemí Vargas**  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



**AL**  
**HONORABLE SEÑOR**  
**SILVIO ADALBERTO OVELAR BENÍTEZ, PRESIDENTE**  
**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Vjo/ S - 188149

  
**Arnaldo M. Duré Franco**  
H. Cámara de Senadores



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados*

**RESOLUCIÓN N° 664**

**QUE RECHAZA EL PROYECTO DE LEY "QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS EN LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA"**

-----  
**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**


**Artículo 1°.-** Rechazar el Proyecto de Ley "QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS EN LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA", (Expediente N° S - 188149), remitido por la Honorable Cámara de Senadores con Mensaje N° 490/18, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 206 de la Constitución Nacional.

**Artículo 2°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

  
**Carlos Portillo Verón**  
Secretario Parlamentario



  
**Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz**  
Presidente  
H. Cámara de Diputados



LEGISLACION Y CODIFICACION  
EDUCACION, CULTURA Y CULTO  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

CONGRESO NACIONAL  
H. Cámara de Senadores

**Nuestra Visión:** "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

**Nuestra Misión:** "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 490.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS	
SECRETARIA GENERAL	
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO	
Fecha de Entrada Asunción:	06 MAR 2019
Según Acta N°	18 Sesión Ordinaria
Expediente N°	50255 - -

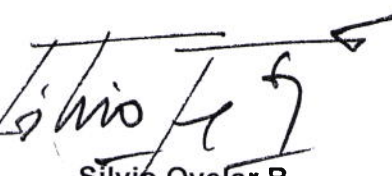
Asunción 28 de diciembre de 2018

Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS EN LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA, presentado por los senadores Patrick Kemper, Abel González, Stephan Rasmussen, Víctor Bogado y Desirée Masi, aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 20 de diciembre del 2018.

Muy atentamente.

  
Hermelinda Alvarenga de Ortega  
Secretaria Parlamentaria

  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
Cámara de Senadores



A Su Excelencia  
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Poder Legislativo

S-188149



**CONGRESO NACIONAL**  
*H. Cámara de Senadores*

LEY N° .....

QUE REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y PRIVADAS SUBVENCIONADAS EN LOS NIVELES DE LA EDUCACIÓN INICIAL, EDUCACIÓN ESCOLAR BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**Artículo 1.º** Regúlese el uso de dispositivos móviles en las aulas de las instituciones de enseñanza públicas, privadas y privadas subvencionadas en los niveles de la educación inicial, educación escolar básica y educación media. A tal efecto se dispondrán espacios para su almacenamiento seguro, durante el desarrollo de las horas de cátedras.

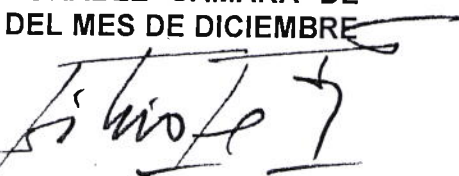
**Artículo 2.º** Sin perjuicio del artículo anterior, los alumnos, podrán utilizarlos cuando se trate de uso pedagógico de las tecnologías en las aulas o cuando tenga alguna discapacidad que lo amerite, bajo supervisión del docente.

**Artículo 3.º** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, en un plazo de sesenta días.

**Artículo 4.º** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

  
Hermelinda Alvarenga de Ortega  
Secretaria Parlamentaria

  
Silvio Ovelar B.  
Presidente  
H. Cámara de Senadores





1/4

CONGRESO DE LA NACION  
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 25 de octubre de 2.018.-

**SEÑOR:**

**PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES**

**SEN. SILVIO A. OVELAR**

**PRESENTE:**

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de esta Honorable Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Ley **“QUE RESTRINGE Y REGULA EL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE ENSEÑANZA, PRESCOLAR, ESCOLAR BÁSICA Y MEDIA, PUBLICA Y PRIVADA”**, la exposición de motivos se adjunta a la presente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.-

*[Handwritten signature]*  
**PATRICK KEMPER**  
Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación

*[Handwritten signature]*  
**Abel González Ramírez**  
Senador Nacional

*[Handwritten signature]*  
**Stephan Rasmussen**  
Senador de la Nación



*[Handwritten signature]*  
**Roberto C. Cuenca**

*[Handwritten signature]*  
**Desiree Hor**

**Roberto C. Cuenca**  
H. Cámara de Senadores



CONGRESO DE LA NACION  
Honorable Cámara de Senadores

Exposición de motivos

Señor Presidente y Colegas Parlamentarios:

Mediante el presente proyecto de ley se pretende crear un marco jurídico proteccionista en lo concerniente a **un aspecto tecnológico aun no regulado en nuestro país y es el del uso de dispositivos móviles dentro de las aulas de escuelas y colegios**, sabemos que vivimos en la era de la velocidad en comunicación y de la aplicación de herramientas digitales y todo lo nuevo en cuanto a sociedades digitales. El uso de celulares es parte importante de la vida de la mayoría de las personas del mundo. Hay países donde hay más celulares que habitantes. Por ello, desde hace algunos años, se viene discutiendo, si los estudiantes deben llevarlos o no a las escuelas y emplearlos como una herramienta de trabajo educativo. Anteriormente se habían realizado estudios sobre las ventajas del celular en la formación de los estudiantes. Así por ejemplo, el correo electrónico, el WhatsApp, Facebook, Twitter u otros medios han probado ser una herramienta valiosa en el desarrollo de habilidades de comunicación. Unos escriben, otros leen y contestan; hay necesidad de que el texto sea entendible; en unos casos se recurre a imágenes, lo que significa elegir, entre varias, la que mejor expresa lo que se quiere transmitir.

También a través del celular se puede ingresar a las redes de información y explorar las miles de referencias que generalmente hay sobre un tema. Bien empleado, el celular se convierte en una valiosa fuente de conocimientos, medio para investigar, complementar lo que el estudiante aprende en clase mediante el empleo del AULA DIGITAL y desarrollar encargos de tareas en casa.

Frente a estas evidentes ventajas, hay también muchas críticas que no dejan de tener relevancia al tiempo de sopesar ventajas y desventajas. La comunicación a través de las redes de navegación crea nuevos códigos de comunicación que deforman lenguaje: se debilita el desarrollo de la escritura convencional: la información que circula libremente no discrimina edades, siendo a veces negativa y peligrosa para el desarrollo de los niños y adolescentes.

En este sentido, dándose la posibilidad de ser utilizado sin el control de los docentes, lo que puede provocar distracciones dentro del horario de actividad escolar, además de su uso no deseado para acosar a compañeros/as, enviar documentos inadecuados, etc. Precisamente la dificultad de poder controlar el uso inadecuado de la herramienta es la clave que explica el rechazo que provoca en el ámbito escolar su introducción en las aulas, sin poder negar por ello la posible utilización inadecuada fuera de ellas.

Además, una crítica no menos importante, es el carácter adictivo de esta herramienta que termina aislando y afectando el nivel de relaciones familiares, entre otras consecuencias. Es bastante conocido el fastidio de padres de familia o de personas que estando cenando o en una reunión tienen al frente un niño o un joven que parece ignorarlos debido a que están concentrados en el celular. También eso se traslada a las escuelas y colegios.

Por eso creemos conveniente fijar atención especial en los educandos de la franja etaria comprendida entre los 5 a 17 años, lo cual sabemos que aun son menores de edad y

  
Abel González Ramírez  
Senador de la Nación

  
Stephan Rasmussen  
Senador de la Nación



3 7

### CONGRESO DE LA NACION

Honorable Cámara de Senadores

para la gran mayoría de sus actividades en lo concerniente a la vida civil en sociedad aun precisan de un acompañamiento por parte de una persona responsable, es decir aun siendo titulares de derechos, no están provistos de la capacidad de hecho plena, entonces partiendo de esa coyuntura y teniendo en cuenta también los riesgos latentes dentro de lo que cabe el uso de la tecnología móvil y el acceso irrestricto mediante dispositivos a internet nos hace dimensionar el amplio espectro de peligrosidad al que nuestros niños y adolescentes están expuestos, agregando a todo esto que son un medio fácil de distracción en horas de clase.

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo que no podemos ejercer coacción alguna a los individuos en lo que respecta a la expresión y comunicación, ya que de serlo así, directamente estaríamos atentando contra una norma de rango constitucional; no podemos ejercer control o protección de manera estatal dentro de la esfera personal de nuestros niños y adolescentes; esto quedaría a entera responsabilidad de los padres; Pero si podemos dentro del ámbito público, adecuando legislaciones para propiciar mecanismos de protección y crear mejores condiciones de aprendizaje en nuestros niños y adolescentes.

Es por eso Señor Presidente y Colegas Parlamentarios, que; solicito el estudio y aprobación del presente proyecto de ley, con miras al fortalecimiento de la seguridad y educación de nuestros niños y adolescentes, debiendo ser un desafío y compromiso asumido por todos, apoyando a diario la educación de los ciudadanos.

Patrick Kemper Thiede  
Senador de la Nación

Abel González Ramirez  
Senador de la Nación

Stephan Rasmussen  
Senador de la Nación

7/7